MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), 16 de septiembre de 2026

Señor
Coronel de I.M HELMUTH ELIAS BECERRA DIAZ
Jefe de Estado Mayor Comando Conjunto No. 5 “Noroccidente”
y/o quien haga sus veces en el cargo
Gerente de proyecto

ASUNTO: ALCANCE AL INFORME DE REEVALUACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 080-MC-CENACMEDELLÍN-2026

Respetuosamente me permito presentar alcance al informe de reevaluación jurídica del proceso de mínima cuantía No. 080-MC-CENACMEDELLÍN-2026, exclusivamente con el propósito de aclarar las razones por las cuales no fueron valorados los documentos de subsanación presentados con posterioridad al vencimiento del plazo otorgado por la Entidad.

Los informes de evaluación económica, técnica y jurídica fueron publicados en la plataforma SECOP II el 15 de septiembre de 2026 a las 11:35 a. m., concediéndose a los proponentes plazo para presentar observaciones y documentos de subsanación hasta el 16 de septiembre de 2026 a las 3:00 p. m.

Conforme a los registros de la plataforma, HOTEL TORRE REAL POPAYÁN remitió el mensaje denominado “DOCUMENTOS PARA SUBSANAR” el 16 de septiembre de 2026 a las 4:57:34 p. m., esto es, una (1) hora, cincuenta y siete (57) minutos y treinta y cuatro (34) segundos después del vencimiento.

Por su parte, GEFR SYS – EDISSON FERNANDO RÍOS CORTES remitió el mensaje denominado “SUBSANACIÓN - EDISSON FERNANDO RÍOS” el mismo día a las 5:46:20 p. m., es decir, dos (2) horas, cuarenta y seis (46) minutos y veinte (20) segundos después del cierre del término.

En consecuencia, aunque los referidos proponentes presentaron documentos destinados a subsanar, estos no fueron objeto de valoración por haber sido allegados extemporáneamente. La Entidad debe observar estrictamente el plazo previamente publicado y garantizar las mismas condiciones para todos los participantes; admitir documentos presentados después de las 3:00 p. m. implicaría conceder una oportunidad adicional no otorgada a los demás oferentes y desconocería los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

CENACMED

Por lo anterior, se mantienen integralmente las conclusiones del informe de reevaluación y, de acuerdo con los resultados consolidados de las evaluaciones jurídica, técnica y económica, se ratifica la recomendación de selección y aceptación de la oferta presentada por **MIGUEL ÁNGEL VALLEJO BURGOS - LOGÍSTICA Y EVENTOS MV - NIT 80.222.117-7**, correspondiente a la segunda oferta de menor valor, por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el proceso.

Cordialmente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE
Comité Jurídico Evaluador

CENACMED